



RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE CONVOCAN AYUDAS PARA REALIZAR ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER POR PARTE DE EGRESADAS/OS DE LAS UNIVERSIDADES DE LOMÉ Y KARA (TOGO) EN EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023.

PLAN PROPIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2022. Programa 4.3.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo en la Universidad de Granada está íntimamente vinculada a procesos de responsabilidad social universitaria, de internacionalización y de impulso de la acción social, la justicia global y la solidaridad, dando soporte a acciones de apoyo y colaboración con universidades y con otros actores, tanto en su entorno cercano como en el de países prioritarios, así como a la construcción de alternativas que den respuesta a los desafíos del desarrollo en contextos de crisis global.

Pretendiendo contribuir al fortalecimiento de nuestras instituciones togolesas socias, a la reducción de desigualdades entre los países y dentro de cada uno al logro de una educación inclusiva, equitativa y de calidad que promueva oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos/as y que garantice el derecho a la educación superior, la Universidad de Granada dicta a través del Vicerrectorado de Internacionalización, la presente Resolución de Convocatoria de ayudas con arreglo a las siguientes

BASES

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria de ayudas económicas es favorecer la posibilidad de que personas egresadas de las Universidades de Lomé o Kara (Togo) que cumplan los requisitos del artículo 5 realicen estudios oficiales de Máster en la Universidad de Granada durante el curso académico 2022/2023.

Para ello, se concederán en régimen de concurrencia competitiva, un máximo de 5 ayudas económicas para Master con objeto de contribuir a cubrir los gastos referidos en el artículo 4.

Puede consultarse la oferta de títulos de Máster Oficial en: <https://masteres.ugr.es/>

Artículo 2. Financiación de la convocatoria

La financiación de las ayudas contempladas en esta convocatoria procede de fondos propios de la UGR incluidos en su Plan Propio de Cooperación al Desarrollo.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones genéricas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para los ejercicios económicos de 2022 y 2023 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.





La cuantía total máxima de las ayudas contempladas en esta convocatoria será de 55.379,9 €, de los cuales se imputarían las cuantías máximas siguientes: 24.486,9 € en el ejercicio 2022 y 30.893 € en el ejercicio 2023.

En caso de concederse, las ayudas se financiarán con cargo a la orgánica 3020450000, subprograma de gasto 422D7, económica 480.00.

Las cuantías de las anualidades futuras quedarán supeditadas a la disponibilidad presupuestaria de la correspondiente anualidad.

Artículo 3. Normativa aplicable

Es de aplicación a la presente convocatoria la siguiente normativa:

o Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la L. O. 4/2007, de 21 de abril.

o Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. o Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

o Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

o Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos de Carácter Personal y la legislación nacional aplicable en la materia.

o Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

o Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. o Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 22/2003 de 27 de febrero (BOCM de 05 de marzo de 2003), modificados mediante Decreto 28/2010 de 20 de mayo (BOCM de 10 de junio de 2010)

o Reglamento de Movilidad Internacional de la UGR aprobado en Consejo de Gobierno el 26 de junio de 2019

o Bases de ejecución del presupuesto de la UGR para 2022 y cualquier otra que le sea de aplicación

Artículo 4. Características de las ayudas

Las ayudas cubrirán los siguientes gastos:

A esta modalidad de ayuda le corresponderán los siguientes gastos:

- a) Costes de viaje ida y vuelta por un importe máximo de 1200 €.
- b) Precios públicos de matrícula y seguros obligatorios
- c) Pago de alojamiento y gastos corrientes por un importe máximo de 850 € al mes durante los 10 meses de duración del curso académico en el que se encuentre matriculado, que puede





ser sustituido por el de alojamiento en pensión completa en colegios mayores o residencias universitarias, junto con 250 euros mensuales para gastos de la vida diaria.

- d) Importe del pago de los precios públicos para la emisión de un certificado académico.
- e) Importe del pago de los precios públicos para la emisión del título una vez superados los estudios y para su envío a la Embajada o Consulado que se indique.

Estas ayudas son compatibles en régimen de cofinanciación con las ayudas proporcionadas por otras instituciones públicas o privadas. En este caso, la ayuda ofrecida por la Universidad de Granada se modulará para que conjuntamente con la otra no supere los 1000 € mensuales. Dicha compatibilidad será a los efectos indicados y siempre que la otra ayuda lo permita. El período de continuidad de los estudios de máster podrá ser de hasta dos años debiéndose solicitar la ayuda nuevamente.

Las ayudas son individuales e intransferibles, otorgándose a una persona individual concreta. No se establecen ayudas para acompañantes o familiares.

Artículo 5. Requisitos de las personas solicitantes

Las personas solicitantes deben contar con los siguientes requisitos:

- a) Ser egresado de una de las universidades públicas togolesas.
- b) Acreditar que ha solicitado el acceso a los estudios universitarios a través del Distrito Único Andaluz (DUA).
- c) No podrán encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y plazos

1. Las solicitudes (Anexo I), disponibles en la página web de CICODE se deben descargar, cumplimentar y presentara través de la Sede Electrónica de la UGR mediante el procedimiento Becas y ayudas: CICODE. Solicitud de ayudas al estudio y para la investigación (<https://sede.ugr.es/procs/CICODE.-Ayudas-al-estudio-y-a-la-investigacion/>). En caso de que no se cuente con clave de acceso a la Sede electrónica de la UGR, la solicitud y la documentación se remitirán a la dirección de correo electrónico dircicode@ugr.es junto con una autorización para que dicha solicitud sea presentada por el personal del CICODE a través de la Sede electrónica de la UGR.

2. A la solicitud se le adjuntará la documentación adicional requerida en la misma y que a continuación se detalla:

2.1 Fotocopia del Pasaporte.

2.2 Certificado académico de los estudios de grado cursados.

2.3 Acreditación de haber solicitado el acceso al estudio de posgrado para el que se solicita la ayuda a través del Distrito Único Andaluz (DUA).

2.4 Currículum Vitae.

2.5 Carta de motivación.

2.6 En su caso, acreditación de la cofinanciación con la que cuenta para cubrir parte de los gastos necesarios para desarrollar los estudios académicos o sus gastos de alojamiento durante la realización de estos.

2.7 Acreditación de haber participado en acciones cooperación internacional de la UGR con anterioridad a la solicitud





2.8 Cualquier otro documento que la persona solicitante considere relevante, como son cartas de recomendación u otros documentos que puedan ser relevantes para acreditar su situación.

Asimismo, a requerimiento de la Comisión evaluadora, deberá aportarse cuanta documentación adicional le sea solicitada durante el proceso de evaluación.

3. Las solicitudes de ayudas de máster se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación en BOJA hasta el 30 de septiembre de 2022.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases por las que se rige la presente Convocatoria.

Artículo 7. Proceso y criterios de selección

Terminado el plazo de solicitud se procederá del siguiente modo:

FASE 1: Comprobación de que todas las solicitudes recibidas contienen toda la documentación necesaria y se cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.

Comprobada la documentación, se publicará en la página web del CICODE (<https://cicode.ugr.es/>) y se comunicará a través de correo electrónico el listado de las solicitudes recibidas, con indicación de aquellas provisionalmente rechazadas por falta de documentación, abriéndose un plazo de 3 días hábiles para subsanaciones, que se presentarán a través de Sede Electrónica de la UGR. Finalizado el plazo de subsanaciones e incorporada a las solicitudes la documentación recibida, se publicará en la web del CICODE el listado definitivo de solicitudes admitidas al proceso de evaluación.

FASE 2: Valoración de todas las solicitudes con la documentación completa.

Finalizado el plazo de subsanación, todas las solicitudes se valorarán en función de los siguientes criterios:

1. Curriculum Vitae del solicitante. (Hasta 10 puntos).
2. Carta de motivaciones en la que quede descrito el impacto de la formación en el país (Hasta 5 puntos)
3. Para los solicitantes de Máster impartidos en otras lenguas, conocimientos de español (Hasta 3 puntos, acreditado en base a la normativa de la UGR. El listado completo de certificados de idioma admitidos, así como la forma de justificación de la competencia lingüística, se establece según lo contemplado en el «Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada», aprobado por Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2019, disponible para su consulta en el siguiente enlace: <http://sl.ugr.es/0b4h>
4. Haber participado en acciones cooperación internacional de la UGR con anterioridad a la solicitud (Hasta 10 puntos).

La Comisión considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el estudio de los casos actuando en consecuencia y decidirá teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como con las personas que presenten alguna discapacidad para las que se reservará el cupo legalmente establecido.

La Comisión evaluadora y de selección estará constituida por los siguientes miembros:





- Vicerrectora de Internacionalización.
- Director del CICODE.
- Un miembro del PDI en representación del Consejo Asesor del CICODE.
- La coordinadora del CICODE.
- Un miembro del PAS del CICODE.

FASE 3: Adjudicación de las ayudas:

Para adjudicar las ayudas se seguirá el orden establecido tras la valoración de los criterios. La cantidad concedida a cada persona se calculará teniendo en cuenta, en su caso, otras ayudas percibidas por la persona con el mismo fin.

En caso de igualdad de puntuación, se priorizarán aquellas candidaturas de mujeres para contribuir a reducir la desigualdad en el acceso a la educación superior de las mujeres.

La propuesta de la comisión evaluadora se elevará al Consejo Asesor del CICODE para su informe, tras el cual la vicerrectora de Internacionalización dictará una resolución provisional de ayudas concedidas, en la que se indicará el importe de las mismas, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones. Las alegaciones se realizarán por el procedimiento telemático habilitado en Sede Electrónica: "Becas y ayudas: CICODE. Alegación ante listados/ resoluciones provisionales de concesión de ayudas".

Una vez finalizado dicho plazo y examinadas y resueltas las alegaciones, la vicerrectora de Internacionalización dictará la resolución definitiva de ayudas concedidas.

Contra la presente resolución, que agotará la vía administrativa en virtud del artículo 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación esta resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Ambas resoluciones, provisional y definitiva, se comunicarán a través de Sede Electrónica y se publicarán, con efectos de notificación, en la página web del CICODE.

La adjudicación de la ayuda no implica necesariamente la obtención de plaza ni la admisión en los estudios, que deberá haber sido solicitada en los plazos que se establezcan al efecto por parte del DUA, por el procedimiento de solicitud de traslado de expediente o por la Escuela Internacional de Posgrado. La recepción de la cuantía de la ayuda queda por tanto supeditada a presentar la documentación acreditativa de haber sido admitido/a en el programa de estudios.

Artículo 8. Aceptación/Renuncia de la ayuda





Las personas propuestas para recibir las ayudas tendrán un plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva, para aceptar o renunciar a la ayuda mediante la presentación del documento correspondiente disponible en la web del CICODE.

a) Si desea aceptar la ayuda: Anexo II: Aceptación de ayuda. La aceptación se realizará a través del procedimiento telemático habilitado por Sede Electrónica: "Becas y ayudas. CICODE: Aceptación de ayuda" <https://sede.ugr.es/procs/CICODE-Aceptacion-de-ayuda/>

b) Si desea renunciar a la ayuda: Anexo III: Renuncia a la ayuda. La renuncia se realizará a través del procedimiento telemático habilitado por Sede Electrónica: "Becas y ayudas. CICODE: Renuncia a ayuda" <https://sede.ugr.es/procs/CICODE-Renuncia-a-ayuda/>

Pasado el plazo indicado sin haber aceptado o renunciado a la ayuda se entenderá que el/la solicitante renuncia a la misma.

En caso de producirse renunciaciones o revocaciones de oficio se avisará a las personas suplentes por orden de lista.

Artículo 9. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

La aceptación de la ayuda supone el conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria, así como de los derechos correspondientes y las obligaciones siguientes:

- Firmar el documento de aceptación de ayuda y condiciones de la misma
- Presentar la documentación que certifique que ha sido admitido/a en el programa de estudios para el que solicita la ayuda.
- Formalizar la matrícula en la UGR en los estudios para los que se le ha concedido la ayuda en el plazo establecido para ello.
- Cumplir con las obligaciones académicas que derivan de su matrícula o de su periodo de investigación.
- Informar de inmediato de la eventual obtención y recepción de otras ayudas.

El incumplimiento no justificado de las obligaciones establecidas podrá conducir a una anulación de las ayudas y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.

Artículo 10. Pago de la ayuda y justificación de la misma

La instrucción y gestión de las ayudas corresponderán al CICODE, que realizará todos los trámites que se requieran.

Las personas beneficiarias de las ayudas económicas deberán aportar justificación documental, mediante facturas, tickets o recibis, de los pagos realizados con la ayuda percibida.

Artículo 11. Tratamiento de datos de carácter personal

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: <http://sl.ugr.es/0cFL>





**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado de Internacionalización

Artículo 12. Resolución de dudas

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al CICODE a través del siguiente correo: admoncicode@ugr.es

En Granada, a fecha de firma de la vicerrectora de Internacionalización

Dorothy Kelly

Firma (1): DOROTHY ANNE KELLY
En calidad de: Vicerrector/a UGR



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 949F1EDB7C19B71821E174EDA4E8C125

15/09/2022 - 13:31

Pág. 7 de 7